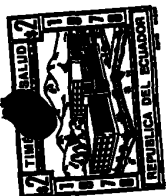
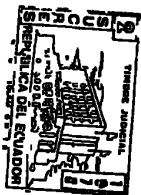




J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

N.R.



02

~~P-R-O-T-O-C-O-L-I-Z-A-C-I-O-N~~

DEL PODER Y TRADUCCION DEL
MISMO OTORGADO POR LA COM
PAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIA
CION S.A. (KLM), en favor de
EN FAVOR DEL SEÑOR WALTER
ZAISBERGER.
CUANTIA INDETERMINADA.

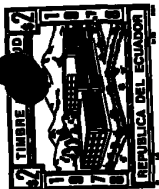
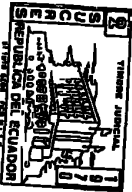
El ocho de Marzo de mil novecientos setenta y o-
cho en la ciudad de La Haya Holanda, ante mi,
FREDERIK WILLEM REINHARD KRONENBERG, No-
tario en La Haya, compareció:- el señor JACOB
HENDRIK GISOLF, pasante de Notario, domicilia-
do en La Haya, actuando en este acta como apode-
rado de los señores JOHANNES FRANCISCUS AL-
BERT DE SOET, domiciliado en Wassenaar y HIL-
BRAND INNO BOREL RINKES, domiciliado en La
Haya, en su caracter de miembro de la Junta Di-
rectiva y apoderado general respectivamente de
la sociedad KONINKLIJKE LUCHTVAART-MAATS
CHAPPIJ N.V., en holandés, y en español, COM-
PAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A.
(KLM,) o COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIA-
CION KLM, con sede principal en Amstelveen, -
Países Bajos, actuando en este acta en virtud de
la facultad que les confiere el artículo diez y nue-
ve de los estatutos sociales de la citada Compa-

1 nía, personas mayores de edad, hábiles y de mi -
2 conocimiento de lo que doy fe, estando esta Com
3 pañia constituida y existente por término indefi-
4 nido de acuerdo con las leyes de los Países Bajos
5 según aparece de sus Estatutos últimamente modi-
6 ficados de fecha treinta de Septiembre de mil no
7 vecientos setenta y cinco ante el suplente de Johan
8 Willem Thomas Küller, Notario en La Haya, y di-
9 jeron:- Que en virtud de la dicha facultad viene
10 a nombrar apoderado de la "KONINKLIJKE LUCHT-
11 VAART MAATSCHAPPIJ N.V." (KLM Compañia,
12 Real Holandesa de Aviación S.A.) al señor WAL-
13 TER ZAISBERGER, nacido en Viena el doce de Fe-
14 brero de mil novecientos veinte y cuatro, casado,
15 de nacionalidad Austriaca, mayor de edad, Gerente
16 de la Compañia mencionada para Ecuador, domici-
17 liado en Quito, para que represente a la Compa-
18 ñia mencionada en Ecuador. - Por tanto, el señor
19 WALTER ZAISBERGER, en su carácter dicho, po-
20 drá representar la Compañia cerca de todas las
21 autoridades administrativas y judiciales y cerca
22 de cualquier persona moral o física y gobernar
23 todos los asuntos de la Compañia sin ninguna ex-
24 cepción, a saber: cerrar y finiquitar toda clase
25 de cuentas, sea con quién fuere, recibir toda clase
26 de capitales, montos, intereses y dividendos y -
27 otorgar recibos, pagar deudas, tomar hipotecas
28 y permitir su cancelamiento, administrar los bie-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 8
1 9 7 8



nes muebles e inmuebles, efectuar la compra ven-
ta de los mismos, transferirlos, arrendarlos y
tomarlos en arrendamiento por más de dos años,
entregarlos, y aceptar su entrega, reclamar y -
cobrar el importe de la venta y pagarlo, imponer
gravámenes hipotecarios y otros derechos reales
sobre los bienes inmuebles y permitir toda clase
de estipulaciones relacionadas con las mismas, -
susceptibles de ser convenidas con los acreedo-
res, tratar y resolver toda clase de asuntos con
autoridades sean cuales fueren; celebrar conve-
nios y aceptar toda clase de estipulaciones emer-
gentes de los mismos que el mandatario estime
convenientes; nombrar y destituir empleados y de-
terminar sus poderes; girar, aceptar y endosar
letras de cambio, pagarés, libranzas y otros e-
fectos de comercio; recibir de la Administración
de Correos o de cualquier otro servicio de trans-
porte cartas, cablegramas y envíos dirigidos a la
Compañía, inclusive los envíos certificados con
o sin valor declarado; actuar en justicia, bien sea
en calidad de demandante o de demandado, darse
por citado, comparecer ante jueces y jurisdic-
ciones, promover juicios y hacerlos ejecutar, in-
terponer recursos de apelación, revisión o casa-
ción, hacerse representar por abogados y procura-
dores, efectuar apremios de personas y embargos
en mano de tercero de dineros y bienes, desem-
bargarlos, requerir declaraciones de quiebra, -

hacer verificar las acreencias, asistir a las

reuniones de verificación, votar pro o contra

los acuerdos, caso de que se trate de una mo-

stratoria, votar pro o contra su otorgamiento,

transigir o remitir a arbitraje litigios eventua-

les, elegir domicilio, presentar instancias y

terminar; a los efectos arriba expresados, cum

plir ante las autoridades con todos los requisi-

tos exigidos, firmar y someter documentos,

declaraciones y libros, elegir domicilio y, ade-

más, hacer todo lo que necesario fuere, aunque

no se haya indicado aquí explícitamente y ello

requiriese un poder más especial y más detalla-

do, el cual se entiende se halla comprendido en

el presente mandato. El mandatario no podrá

celebrar convenios ni proceder a otros actos

donde sea cuestión de un importe o de un valor

de más de cincuenta mil florines holandeses sin

aprobación previa por escrito firmado por un miem-

bro de la Junta Directiva de la Compañía en unión

de un otro miembro de la Junta Directiva o de un

apoderado general o por dos apoderados genera-

les. La Junta Directiva hará las procuracio-

nes bancarias del mandatario por cartas particu-

lares. Sin embargo, el mandatario podrá, sin

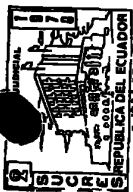
dicha aprobación previa, celebrar contratos de

fletamento de aeronaves que sobrepasen el im-

porte o valor antedichos. Este poder quedará



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



en vigor a plazo indefinido a contar del quince de -
 1 - Abril de mil novecientos setenta y ocho hasta que 204
 2 por escrito no haya contra orden. La autoriza
 3 ción del señor Gisolf resulta de un poder privado,
 4 que fue adjuntado a un acta extendido ante JOHAN
 5 - WILLEM THOMAS KULLER, Notario público en la
 6 - Haya, el doce de Febrero de mil novecientos se-
 7 - tenta y cuatro. Yo Notario, conozco al compa
 8 reciente. EXTENDIDO ESTE ACTA en La Haya,
 9 en la fecha mencionada en el principio de este -
 10 documento. - Después de una explicación concisa
 11 del contenido de este acta por mi, Notario, al -
 12 compareciente, este acta ha sido firmado en se
 13 guida después de la lectura del mismo, por el -
 14 compareciente y por mi, Notario. (firmado). -
 15 Gisolf, F. W. R. Kronenberg. - POR COPIA. - fir
 16 mado). - Firma ilegible. - (Existe impreso un -
 17 sello). - Existen a continuación tres legaliza
 18 ciones con sus respectivas firmas y sellos en i -
 19 idioma holandés. - Consulado de la República del
 20 Ecuador. - Visto para legalizar la firma del se
 21 ñor H. H. Van Poorten Funcionario Ministerio de
 22 Relaciones Exteriores, - El suscrito Cónsul del
 23 Ecuador, certifica que es auténtica y la que usa
 24 el señor H. H. Van Poorten en sus actos oficia -
 25 les. - en Haya a veinte y uno de Marzo de mil no
 26 vecientos setenta y ocho. (firmado). - Edgar Me
 27 jía, Cónsul del Ecuador, - (Existe impreso un -
 28

1 - sello). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTE

2 RIO DE RELACIONES EXTERIORES. - Legaliza-

3 ción número cinco mil doscientos noventa y nue

4 ve; - Quito, - a treinta de Marzo de mil novecien

5 tos setenta y ocho. - CERTIFICO que la firma

6 precedente de Edgar Mejía, Cónsul del Ecuador -

7 en La Haya, es auténtica. - (firmado). - Ramón -

8 Valdez Ballén, Director del Departamento de Le

9 galizaciones y Pasaportes. - (Existe impreso un

10 -sello). - SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL: -

11 Doctor Rómulo Riquetti, en mi calidad de Aboga

12 do de la Compañía K. L. M. de Aviación, a usted -

13 muy atentamente solicito: - Adjunto a la presente

14 el poder conferido a favor del señor Wálfér Zais

15 berger, como apoderado y representante para el

16 Ecuador de la Compañía de Aviación K. L. M. de Ho

17 landa, en dicho documento encontramos redacción

18 en el idioma Holandés; en tal razón, acudo ante

19 Usted y solicito se sirva ordenar se proceda a la

20 traducción al Idioma Español. - Para tal diligen

21 cia insinuamos el nombre de la señorita Theodoro

22 Van. Lottum, quien es entendida en el Idioma Holan

23 dés. - Una vez que se cumpla el trámite solicita

24 do, ruego al señor Juez se sirva ordenar se me -

25 devuelvan originales. - (firmado). - Rómulo Riquetti

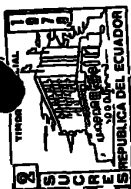
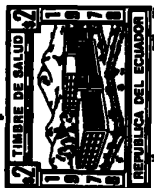
26 Presentado el día de hoy cuatro de Mayo de mil -

27 novecientos setenta y ocho, a las diez de la maña

28 na, con una copia igual y el Poder. - Cérifico. -



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



firmado). - El Secretario. - JUZGADO QUINTO - 05
PROVINCIAL: - Quito, a cinco de Mayo de mil-
novecientos setenta y ocho; a las once de la maña-
na. - La petición que antecede es clara y reúne
los demás requisitos legales; en consecuencia, la
señorita Theodora Van Lottum, a quien designo-
Perito Traductor, practique la traducción del do-
cumento presentado, previa posesión del cargo,
diligencia que se señala tenga lugar el día vier-
nes cinco de los corrientes, a las cinco de la -
tarde y presente su informe en el término de vein-
te y cuatro horas. - Notifíquese. - firmado). -
Doctor Nelson Almeida. - Proveyó y firmó la pro-
videncia anterior el señor doctor Nelson Almeida,
Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, -
a cinco de Mayo de mil novecientos setenta y o-
cho, a las once de la mañana. - firmado). - El
Secretario, firmado). - firma ilegible. - En Qui-
to, a cinco de Mayo de mil novecientos setenta
y ocho, a las cuatro de la tarde, notifiqué la pro-
videncia anterior al doctor Rómulo Riquetti, en
su persona. - Autorizó firme el testigo. - Certi-
ficó. - firmado). - firma ilegible. - firmado). -
El Secretario, firma ilegible. - En Quito, a cin-
co de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a
las cinco de la tarde, ante el señor doctor Nel-
son Almeida, Juez Quinto Provincial de Pichin-
cha, e infrascrito Secretario, comparece la se-

42 - señorita Theodora Van Lottum, con el objeto de pose-

1 - sionarse del cargo de Perito que ha sido designa-

2 - da, Juramentada que es en legal forma y cumpli-

3 - das las demás formalidades de Ley, expresa que

4 - acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legal

5 - mente y para constancia firma con el señor Juez

6 - y Secretario, que certifica, (firmado). - El

7 - Juez. - doctor Nelson Almeida, (firmado). - El

8 - Perito, señorita Theodora Van Lottum, (firmado). -

9 - El Secretario, firma ilegible. - (Existe impreso

10 - un sello). - Es traducción: - Vista para su lega-

11 - lización la firma del Licenciado F. W. R. Kronen

12 - berg, por Nos Presidente del Tribunal del Distri-

13 - to Judicial de La Haya, el diez y seis de Marzo

14 - de mil novecientos setenta y ocho. - Firma ile-

15 - gible. - (J. H. Blaauw). - Hay un sello gomí-

16 - grafo circular con la leyenda: - Presidente del

17 - Tribunal del Distrito Judicial, La Haya. - Vista

18 - para su legalización la firma del señor J. H. Bla-

19 - auw, Presidente del Tribunal del Distrito Judicial

20 - de La Haya. - La Haya, diez y siete de Marzo de

21 - mil novecientos setenta y ocho. - El Ministro de

22 - Justicia, en nombre del Ministro, el Jefe de la

23 - Sección Asuntos Postales y Archiveros, firma i-

24 - legible. - (L. G. Karper). - Hay un timbre fiscal

25 - del Ministerio de Justicia por valor de florines

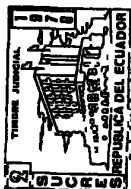
26 - dos. cincuenta, invalidado con un sello gomígrafo

27 - circular que reza: - MINISTERIO DE JUSTICIA. -

28 -



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



Vista para su legalización la firma del señor L. G. Karper, La Haya, diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. - El Ministerio de Asuntos Exteriores por éste: - firma ilegible (Licenciado H. H. van Poorten). - Hay un timbre fiscal del Ministerio de Asuntos Exteriores por valor de florines dos y medio, invalidado con un sello gomígrafo circular que reza: - Ministerio de Asuntos Exteriores. La abajo firmante, traductora jurada para las lenguas heerlandesa y española, certifica que a su leal saber y entender la anterior es traducción fiel y exacta del adjunto original en lengua heerlandesa. - Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. - firmado). - Theodora Joanna María Van Lottum, - (Existe impreso un sello). - Presentado el día de hoy lunes ocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, con una copia igual. - Certificó. - firmado). - El Secretario, firma ilegible. - JUZGADO QUINTO PROVINCIAL: - Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho; las diez de la mañana. - Vistos. - Por presentada la traducción ordenada en providencia anterior, por parte de la perito Traductora señorita Theodora Van Lottum, este Juzgado, Administrando JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, Aprueba el informe de traducción presentado. - Notifíquese y devuélvanse

06

originales.- Se declara la legalidad y autenticidad del documento-

traducido.- firmado).- Doctor Nelson Almeida.- Pro-

veyó y firmó la providencia anterior el señor-

doctor Nelson Almeida, Juez Quinto Provincial

de Pichincha, en Quito, a ocho de Mayo de mil

novecientos setenta y ocho, a las diez de la ma-

ñana.- firmado).- El Secretario del Juzgado-

Quinto Provincial de Pichincha, firma ilegible.-

En Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos se-

tenta y ocho, a las once de la mañana notifiqué

la sentencia anterior al doctor Rómulo Riquetti,

en su persona.- Autorizó firme el testigo, ex-

presando que se conformaba con la misma.- Cer-

tifico.- firmado).- El Testigo, firma ilegible.-

firmado).- El Secretario del Juzgado Quinto Pro-

vincial de Pichincha, firma ilegible.- Existe

impreso un sello del Juzgado Quinto Provincial

de Pichincha que dice:- JUZGADO QUINTO PRO

VINCIAL DE PICHINCHA.- SECRETARIA.- RA

ZON DE PROTOCOLIZACION:- Protocolizo en mi

Registro de Escrituras públicas del presente año,

en siete fojas útiles, el poder que antecede, con

esta fecha:- Quito, a veinte y dos de Mayo de

mil novecientos setenta y ocho.- firmado).- El

Notario, doctor José Vicente Troya Jaramillo.-

(Existe impreso un sello).-

Sé proto-

colizó ante mi, y en fe de ello confiero esta -

07

PRIMERA COPIA, en seis fojas útiles, fir
mándola y sellándola en Quito, a los veinte y -
dos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

EL NOTARIO,

[Signature]
Doctor José Vicente Troya J.-

En cumplimiento de la Resolución No. 3.266 dictada por
el Intendente de Compañías, el quince de Agosto del pre
sente año, queda inscrita esta escritura, la que contie
ne el contrato de PROTOCOLIZACION DE PCDER otorgado por
la Compañía K L M COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION,
de fojas 21.298 a 21.309, Número 4.687 del Registro Mer
cantil y anotado bajo el número 17.050 del Repertorio.-
Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos setenta
y ocho.- El Registrador Mercantil *[Signature]*

ABOGADO MESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

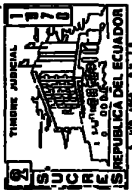
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del
Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo
en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone
la ley, bajo el número 850 un extracto de esta escri
tura.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos
setenta y ocho.- El Registrador Mercantil *[Signature]*

ABOGADO MESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

Se tomó



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



~~OLIO FC ADDON~~

Doy fé que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor
 Intendente de Compañías, en Resolución N. 8786, fechada el quince del mes
 próximo pasado, se tomó nota de la calificación de legal del Poder otor-
 gado ante Friedrich Willem Reinhard Krennber, Notario en La Haya, por la
 Compañía K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación en favor del señor
 Walter Zaisberger a que se refiere el testimonio precedente, al cargo
 de los documentos protocolizados de Establecimiento de Sucursal en
 Guayaquil y Prórroga de Poder, fechadas en Diciembre dieciséis de mil
 novecientos setenta y Marso veintisiete de mil novecientos setenta y
 respectivamente. - - - - Guayaquil, Septiembre 19 de 1.978



DR. THELMO R. TORRES C.
 NOTARIO NOVENO



Serie B

PROTOCOLIZACION.-PODER GENERAL :-

" KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ

N. V." (K. L. M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA

DE AVIACION) A FAVOR DEL SEÑOR DON WAL -

TER ZAISBERGER .-

El veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho en la ciudad de la Haya , Holanda , ante mí , JOHAN WILLIEM THOMAS KULLER , Escribano público en La Haya , y testigos al final firmados , comparecieron : JOSEPHUS ANTONIUS VAN DE CAMP, domiciliado en Amsterdam , y HILBRAND INNO BOREL RINKES , domiciliado en La Haya , en su carácter de miembro de la Junta Directiva y apoderado general respectivamente de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N. V. (K. L. M. Compañía Real Holandesa de Aviación) con sede principal en La Haya, Países Bajos , actuando en esta acta en virtud de la facultad que les ha sido conferido por el artículo veintiuno de los Estatutos sociales , personas mayores de edad , hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe ; estando esta Compañía constituida y existente por término indefinido de acuerdo con las leyes de Holanda según aparece de sus Estatutos últimamente modificados de fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro ante el suscrito Notario , y declararon : -

que en virtud de la dicha facultad vienen a nombrar apoderado de la " KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N. V." (K. L. M. Compañía Real Holandesa de Aviación) al Señor WALTER ZAISBERGER , nacido en Viena el doce de Febrero de mil novecientos veinticuatro , casado , de nacionalidad Austriaca, mayor

de edad, Gerente de la Compañía mencionada para Ecuador, de-
miellado en Guayaquil, para que represente a la Compañía men-
cionada en Ecuador.- Por tanto, el señor WALTER ZALSBURG,
en su carácter dicho, podrá representar la Compañía cerca de
todas las autoridades administrativas y judiciales y cerca de
cualquier persona moral o física y gobernar todos los asuntos
de la Compañía sin ninguna excepción, a saber: cerrar y fi-
niquitar toda clase de cuentas sea con quien fuere, recibir
toda clase de capitales, montos, intereses y dividendos y
otorgar recibos, pagar deudas, tomar hipotecas y permitir
su cancelamiento, administrar los bienes muebles e inmuebles,
efectuar la compraventa de los mismos, transferirlos, arren-
darlos y tomarlos en arrendamiento por más de dos años, en-
tregarlos y aceptar su entrega, reclamar y cobrar el importe
de la venta y pagarlo, imponer gravámenes hipotecarios u otros
derechos reales sobre los bienes inmuebles y permitir toda
clase de estipulaciones relacionadas con los mismos, suscep-
tibles de ser convenidas con los acreedores, tratar y resol-
ver toda clase de asuntos con autoridades sean cuales fueren;
celebrar convenios y aceptar toda clase de estipulaciones emer-
gentes de los mismos que el mandatario estime convenientes;
nombrar y destituir empleados y determinar sus poderes; gi-
rar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, libran-
zas y otros efectos de comercio; recibir de la Administra-
ción de Correos o de cualquier otro servicio de transporte
cartas, cablegramas y envíos dirigidos a la Compañía, in-
cluye los envíos certificados con o sin valor declarado;
actuar en justicia, bien sea en calidad de demandante o de



Serie B



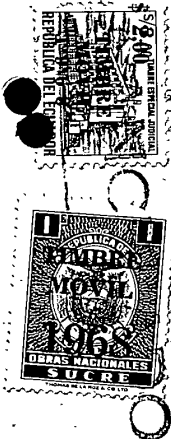
03

1 demandado, darse por citado, comparecer ante jueces y ju-
 2 risdicciones, promover juicios y hacerlos ejecutar, inter-
 3 poner recursos de apelación, revisión o casación, hacerse
 4 representar por abogados y procuradores, efectuar apremios
 5 de personas y embargos en mano de tercero de dineros y bienes,
 6 desembargarlos, requerir declaraciones de quiebra, hacer ve-
 7 rificar las acreencias, asistir a las reuniones de verifica-
 8 ción, votar pro o contra los acuerdos, caso de que se tra-
 9 te de una moratoria, votar pro o contra su otorgamiento,
 10 transigir o remitir a arbitraje litigios eventuales, elegir
 11 domicilio, presentar instancias y finiquitar; a los efectos
 12 arriba expresados: cumplir ante las autoridades con todos los
 13 requisitos exigidos, firmar y someter documentos, declara-
 14 ciones y libros, elegir domicilio y, además, hacer todo
 15 lo que necesario fuere, aunque no se haya indicado aquí ex-
 16 plicitamente y ello requiriese un poder más especial y más
 17 detallado, el cual se entiende se halla comprendido en el
 18 presente mandate.- El mandatario no podrá celebrar convenios
 19 ni proceder a otros actos donde sea cuestión de un importe o
 20 de un valor de más de cincuenta mil florines holandeses sin
 21 aprobación previa por escrito firmado por un miembro de la
 22 Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miembro de
 23 la Junta Directiva, de un Gerente de un departamento de la
 24 empresa (Vice Presidente Senior), de un Subgerente (Vice-
 25 presidente) o de un apoderado general.- La Junta Directiva
 26 fijará las procuraciones bancarias del mandatario por cartas
 27 particulares.- Sin embargo, el mandatario podrá, sin di-
 28 cha aprobación previa, celebrar contratos de fletamento de

1 aeronaves que sobrepasen el importe o valor antedichos .- Es-
2 ta orden quedará en vigor por el término de dos años a contar
3 del quince de Abril de mil novecientos sesenta y ocho y pue-
4 de ser prorrogado por acuerdo escrito firmado por un miembro
5 de la Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miem-
6 bro de la Junta Directiva o de un apoderado general .- El man-
7 dato al señor JAN COSTER del ocho de Agosto de mil novecientos
8 sesenta y tres es revocado por la presente acta a partir del
9 quince de Abril de mil novecientos sesenta y ocho .- Así lo
10 dicen y otorgan los comparecientes a mi presencia .- Yo, No-
11 tario , comparezco a los comparecientes y a los testigos .- EX-
12 TELLA ESTA ACTA en La Haya , en la fecha mencionada en el
13 principio de este documento , en presencia de : Frederik Onno
14 Aalbers , presente de Notario , y Vilhelmus Lam , empleado ,
15 ambos domiciliados en La Haya , como testigos .- Esta acta
16 ha sido firmada en seguida después de la lectura de la misma,
17 por los comparecientes , por los testigos y por mí, Notario .-
18 (Firmado) .- J. A. van de Kamp , Borel Rinkes , T. O. Aalbers,
19 W. Lam , T. Küller .- POR COPIA :- (Firmado) .- I. KULLER .-
20 (Hay un sello que dice : " J. W. Th. KULLER .- NOTARIO TE' s.
21 ERVENROEP") .- CONSULADO DEL REINO DE SUECIA EN ROTTERDAM .- Legali-
22 zación de firma número doce .- Rotterdam , veinticinco de Mar-
23 zo de mil novecientos sesenta y ocho .- Presentada para legiti-
24 mar la firma que antecede , el suscrito , Cónsul del Re-
25 ino de Suecia en Rotterdam , certifica que es auténtica , siendo la que
26 usa el señor Johan Villem Thomas Küller , Notario Público de
27 La Haya , Holanda , en todos sus actos .- Vancel Consular .-
28 Partida 21 , Letra a Frase .- , 10 .- (Firmado) .- AG. M. L. H. -



Serie B.



1 demandado, darse por citado, comparecer ante jueces y ju-

2 risdicciones, promover juicios y hacerlos ejecutar, inter-

3 poner recursos de apelación, revisión o casación, hacerse

4 representar por abogados y procuradores, efectuar apremios

5 de personas y embargos en mano de tercero de dineros y bienes,

6 desembargarlos, requerir declaraciones de quiebra, hacer ve-

7 rificar las acreencias, asistir a las reuniones de verifica-

8 ción, votar pro o contra los acuerdos, caso de que se tra-

9 te de una moratoria, votar pro o contra su otorgamiento,

10 transigir o remitir a arbitraje litigios eventuales, elegir

11 domicilio, presentar instancias y finiquitar; a los efectos

12 arriba expresados: cumplir ante las autoridades con todos los

13 requisitos exigidos, firmar y constar documentos, declara-

14 ciones y libros, elegir domicilio y, además, hacer todo

15 lo que necesario fuere, aunque no se haya indicado aquí ex-

16 plicitamente y ello requiriese un poder más especial y más

17 detallado, el cual se entiende se halla comprendido en el

18 presente mandato.- El mandatario no podrá celebrar convenios

19 ni proceder a otros actos donde sea cuestión de un importe o

20 de un valor de más de cincuenta mil florines holandeses sin

21 aprobación previa por escrito firmada por un miembro de la

22 Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miembro de

23 la Junta Directiva, de un Gerente de un departamento de la

24 empresa (Vice Presidente Senior), de un Subgerente (Vice-

25 Presidente) o de un apoderado general.- La Junta Directiva

26 fijará las procuraciones bancarias del mandatario por cartas

27 particulares.- Sin embargo, el mandatario podrá, sin di-

28 cha aprobación previa, celebrar contratos de fletamento de

1 aeronaves que sobrepasen el importe o valor antedichos .- Es-
2 ~~ta orden quedará en vigor por el término de dos años a contar~~
3 ~~del quince de Abril de mil novecientos sesenta y ocho y pue-~~
4 ~~de ser prorrogado por acuerdo escrito firmado por un miembro~~
5 ~~de la Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miem-~~
6 ~~bro de la Junta Directiva o de un apoderado general .- El man-~~
7 ~~dato al señor JAN KOSTER del ocho de agosto de mil novecientos~~
8 ~~sesenta y tres es revocado por la presente acta a partir del~~
9 ~~quince de Abril de mil novecientos sesenta y ocho .- Así lo~~
10 ~~dicen y otorgan los comparecientes a mi presencia .- Yo, No-~~
11 ~~tario , conozco a los comparecientes y a los testigos .- EX-~~
12 ~~TENDIDA ESTA ACTA en La Haya , en la fecha mencionada en el~~
13 ~~principio de este documento , en presencia de : Frederik Onno~~
14 ~~Aalbers , pasante de Notario , y Wilhelmus Kau , empleado ,~~
15 ~~ambos domiciliados en La Haya , como testigos .- Esta Acta~~
16 ~~ha sido firmada en seguida después de la lectura de la misma,~~
17 ~~por los comparecientes , por los testigos y por mí, Notario.-~~
18 ~~(Firmado) .- J. A. van de Kamp , Borel Rinkes , T. O. Aalbers,~~
19 ~~W. Kau , T. Müller .- POR COPIA :- (Firmado) .- T. MÜLLER.-~~
20 ~~(Hay un sello que dice : " J. W. Th. MÜLLER .- NOTARIS TE' s.~~
21 ~~GRAVENHAGEN") .- CONSULADO DEL ECUADOR EN ROTTERDAM .- Legali-~~
22 ~~zación de firma número doce .- Rotterdam , veinticinco de Mar-~~
23 ~~zo de mil novecientos sesenta y ocho .- Presentada para legi-~~
24 ~~lizar la firma que antecede , el suscrito , Cónsul del Ecua-~~
25 ~~dor en Rotterdam , certifica que es auténtica , siendo la que~~
26 ~~usa el señor Johan Willem Thomas Müller , Notario Público de~~
27 ~~La Haya , Holanda , en todos sus actos .- Wencesl Consulr.-~~
28 ~~Partida 21 , Letra a Frase.- \$ 10.- (firmado) .- DRS. M. LAND-~~



Serie B



1 WHER .- CONSUL .- (Hay un sello que dice : " Consulado de la
2 República del Ecuador .- Rotterdam ") .- REPUBLICA DEL ECUA-
3 DOR .- Ministerio de Relaciones Exteriores .- Legalización
4 número mil novecientos ochenta y dos .- Quito , Abril veinti-
5 tres de mil novecientos sesenta y ocho .- Certifico que la
6 firma precedente del señor Marinus Landwehr , Cónsul General
7 ad-honorem del Ecuador en Rotterdam , es auténtica .- (fir-
8 mado) .- Eduardo Dávalos P.- Eduardo Dávalos P.- Director
9 del Departamento Consular .- (Hay un sello que dice : " Mi-
10 nisterio de RR. EE.- Sección de Legalizaciones y Pasaportes ") .-
11 Por mandato judicial queda inscrito este poder de fojas cua-
12 tro mil seiscientos cuarenta y una a cuatro mil seiscientos
13 cincuenta y dos número ochocientos nueve del Registro Mercan-
14 til y anotado bajo el número cinco mil quinientos sesenta y
15 ocho del Repertorio .- Quedan archivados los certificados de
16 registro y Defensa Nacional .- Guayaquil , Mayo dos de mil no-
17 vecientos sesenta y ocho .- El Registrador de la Propiedad .-
18 (firmado) .- Fausto Benítez J.- CERTIFICO : que se ha fijado
19 en esta Oficina y se mantendrá fijado por seis meses , bajo
20 el número doscientos sesenta y cuatro un extracto de este Po-
21 der .- Guayaquil , Mayo dos de mil novecientos sesenta y ocho .-
22 El Registrador de la Propiedad .- (firmado) .- Fausto Bení-
23 tes J.- Se tomó nota de la revocatoria que contiene este Po-
24 der a fojas tres mil seiscientos seis del Registro Mercantil
25 de mil novecientos sesenta y tres al margen de la inscripción
26 respectiva .- Guayaquil , Mayo dos de mil novecientos sesen-
27 ta y ocho .- El Registrador de la Propiedad .- (firmado) .-
28 Fausto Benítez J.- Dr. Fausto Benítez Jácome .- (Hay un se-

110) .- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL DEL GUAYAS :- Doctor
Rómulo Riquetti Ortega , Abogado de la Compañía K. L. M., Com-
pañía Real Holandesa de Aviación , ante usted comparezco y so-
licito :- que del poder que acompaño en tres fojas útiles ,
conferido en la ciudad de La Haya , Holanda , vendrá a su co-
nocimiento que el señor HILBRAND INGO BOREL RINKES , domici-
liado en La Haya , en su carácter de miembro de la Junta Di-
rectiva y apoderado General respectivamente de la KONINKLIJKE
LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N. V. (K L M Compañía Real Holandesa
de Aviación) , nombra apoderado al señor Walter Zeisberger ,
para que represente a la mencionada Compañía en el ECUADOR .-
En esta virtud comparezco ante su autoridad señor Juez y de
conformidad con lo que dispone la Ley , solicito se sirva or-
denar la publicación del poder con la Providencia dictada
por su autoridad y el presente escrito y que se protocolice
y se inscriba en el Registro Mercantil de conformidad con lo
que dispone el artículo treinta del Código de Comercio , nu-
meral (9) .- Se servirá señor Juez ordenar se cumplan con
todas las diligencias legales pertinentes del caso para la
validez del poder acompañado .- Atentamente .- (firmado) .-
Dr. Rómulo Riquetti O .- Ed. : 158 .- Presentado a las nueve
y media de la mañana con copia conforme . Guayaquil , Abril
treinta de mil novecientos sesenta y ocho . Certificado .- Tes-
tigo : firma ininteligible .- Testigo : firma ininteligible .-
(firmado) .- Luis Urquiza R. - Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas .- Guayaquil , Martes treinta de Abril de
mil novecientos sesenta y ocho . Las nueve y tres cuartos de
la mañana .- VISTOS :- La solicitud que antecede del doctor



Serie B



1 Rómulo Riquetti Ortega, es clara y precisa, ya que reúne
 2 los requisitos de ley, por lo que el Juez la provee. I, de-
 3 firmando a ella, se dispone: que el señor Registrador de la
 4 Propiedad de este Cantón, proceda a inscribir en el Regis-
 5 tro Mercantil a su cargo, el poder conferido por el señor
 6 Hilbrand Inne Borel Rinkes, como Miembro de la Junta Direc-
 7 tiva y apoderado general de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATS-
 8 CHAPPIJ B. V. (K L M Compañía Real Holandesa de Aviación),
 9 a favor del señor Walter Zaisberger, para que represente a
 10 la mencionada Compañía, en el Ecuador, debiendo dar cumpli-
 11 miento a lo ordenado en el artículo treinta y tres del Cód-
 12 igo de Comercio, y devolver el testimonio adjunto, con las
 13 certificaciones correspondientes.- Hecho, publíquese el con-
 14 tenido de dicho poder, que se encuentra debidamente legali-
 15 zado, junto con esta providencia, por una sola vez, en uno
 16 de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Hecho,
 17 el Secretario devuelva el documento aludido, con la certifi-
 18 cación respectiva.- Notifíquese.- Practicadas las actuaciones,
 19 protocolíceselas en una de las Notarías del Cantón, debiendo
 20 el funcionario respectivo conferir al peticionario las copias
 21 que solicite.- (firmado).- Dr. Guillermo Espinosa Vega.-
 22 Juez Provincial Primero del Guayas.- Proveyó y firmó el au-
 23 to que antecede el señor Juez Provincial Primero del Guayas
 24 doctor Guillermo Espinosa Vega, en Guayaquil, el treinta
 25 de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve y
 26 tres cuartos de la mañana.- Lo certifico.- (firmado).-
 27 Luis Urquiza R.- Secretario del Juzgado Provincial Primero
 28 del Guayas.- En Guayaquil, el treinta de Abril de mil no-

vecientos sesenta y ocho , a las once de la mañana, notifiqué
el auto anterior al señor Registrador de la Propiedad doctor
Fausto D. Benítez , en su persona y firma .- Certificado.- (fir-
mado).- Fausto Benítez J.- (firmado).- Luis Urquiza R.- Se-
cretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas .- (Hay
un sello) .- CERTIFICO :- Que , en el diario EL TELEGRAFO y
en su edición número : treinta mil doscientos veintiuno del
día Jueves nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho ,
se verificó la publicación del contenido del poder que otor-
ga la " KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N. V. (K. L. M.-
Cia. Real Holandesa de Aviación) a favor del señor Walter
Zeisberger , con su inscripción en el Registro Mercantil y
providencia del señor Juez Provincial Primero del Guayas, de
fecha treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho , a
las nueve y tres cuartos de la mañana .- Guayaquil , Mayo nue-
ve de mil novecientos sesenta y ocho .- (firmado).- Luis
Urquiza R.- Secretario del Juzgado Provincial Primero del Gua-
yas .- (Hay un sello) .- En Guayaquil , el nueve de Mayo de
mil novecientos sesenta y ocho , a las diez de la mañana, no-
tifiqué el auto anterior al señor Notario Público del Cantón
doctor Tancredo Bernal U., en su persona y firma .- (firma-
do) .- Tancredo Bernal U.- (firmado).- Luis Urquiza R .-
Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas .- DI -
LIGENCIA DE PROTOCOLIZACION :- Dando cumplimiento a la orden
judicial constante de las diligencias que anteceden , proto-
colizo las mismas junto con el PODER GENERAL conferido por
la " KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N. V. (K. L. M. Com-
pañía Real Holandesa de Aviación) al señor don Walter Zeis-



Serie B



1 berger, a que dichas diligencias se refieren, todo en esta 06

2 fojas útiles inclusive la presente y con esta fecha.- Que -

3 yaquil, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y ocho.- EL

4 NOTARIO.- (firmado).- TANCREDO BERNAL U.- Su mandato : con-

5 VALE.

6
7 ESTA CONFORME CON SUS ORIGINALES que se ha-

8 llan protocolizados en mi Registro de Instrumentos Públicos

9 del año actual, a los que me remite en caso necesario; en

10 fe de ello y de orden judicial, confiere esta TERCERA COPIA,

11 que selle y firme, en la ciudad de Guayaquil, el nueve de

12 MAYO de mil novecientos sesenta y ocho.



13 *Tancredo Bernal U.*
14 *Dr. TANCREDO BERNAL U.*
15 *NOTARIO*